



**VISTOS:**

El Oficio N°064-2025-GR.CAJ/DRSJ-DG/OEPE, de fecha 24 de marzo de 2025; el Informe N°18-2025-GR.CAJ-DISA-J/OEPE, de fecha 06 de febrero de 2025; Oficio N° 134-2025-GR.CAJ-SRSJ-DG-DSP-DSS, de fecha 21 de marzo de 2025; el Informe N°010-2025-GRCAJ-DRSJ/DESP/DSS, de fecha 21 de marzo 2025; Oficio N°179-2025-GR.CAJ/DSRSJ-DG/DESA, de fecha 24 de marzo de 2025; Informe Técnico N°11-2025-GR-CAJ/RISJ-DG/DESA/VCY-MTR, de fecha 21 de marzo de 2025; Oficio N°D391-2025-GR.CAJ-GRPPAT/SGPT, de fecha 03 de abril de 2025; Proveído N°D519-2025-GR.CAJ/DRAJ, de fecha 04 de marzo de 2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, prescribe: “Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia”;

Que, el artículo 192 de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680 - establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, conforme a los artículos 2 y 4 de la Ley N° 27867 - los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el artículo 20 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902, establece respecto a la Presidencia Regional: “La Presidencia Regional es el Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional, recae en el Presidente Regional - actualmente Gobernador Regional en aplicación de la Ley N° 30305; quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional”;

Que, mediante Oficio N°064-2025-GR.CAJ/DRSJ-DG/OEPE, de fecha 24 de marzo de 2025; el Director General (e) de la Unidad Ejecutora 403 Salud Jaén, solicita Autorización para la adquisición de 06 motocicletas 01 moto carguera 01 motokar unidades móviles –Motocicletas-, en el marco de lo dispuesto en el numeral 10.4, del artículo 10 de la Ley 32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, que permitirá la optimización de los servicios de salud;

Que, mediante Informe N°18-2025-GR.CAJ-DISA-J/OEPE, de fecha 06 de febrero de 2025; el Director de la Oficina de Planeamiento Estratégico de la Dirección Sub Regional de Salud Jaén, concluye manifestando la existencia de recursos financieros para la adquisición de vehículos motorizados para los establecimientos de salud y la sede institucional, que les permita movilizarse y realizar las atenciones de oferta móvil y no se vea afectada la prestación de los servicios de salud;

Que, mediante el Informe N°010-2025-GRCAJ-DRSJ/DESP/DSS, de fecha 21 de marzo 2025, la responsable de equipamiento de la Dirección de Servicios de Salud, considera como urgente la adquisición de vehículos, pues desde el año 2018 no se ha considerado su reposición, lo que se ha profundizado por la pandemia COVID;

Que, mediante el Informe Técnico N°11-2025-GR-CAJ/RISJ-DG/DESA/VCY-MTR, de fecha 21 de marzo de 2025, emitido por el Coordinador de Vigilancia y Control Vectorial, acerca del estado situacional y requerimiento de vehículos, concluye recomendando se priorice la adquisición de una moto furgón y una motokar, lo que le permitirá brindar el servicio asistencial en las mejores condiciones; de manera eficiente y sin interrupciones, más aún si los vehículos con que a la fecha cuenta, han excedido su vida útil;



Que, mediante Oficio N°D391-2025-GR.CAJ-GRPPAT/SGPT, de fecha 03 de abril de 2025; el Sub Gerente de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal para la adquisición de unidades móviles menores (06 motocicletas, 01 moto carguera y 01 motokar) para la Unidad Ejecutora 403 Salud Jaén, puesto que cuenta con los suficientes recursos presupuestarios para proceder con dicha adquisición;

Que, el numeral 10.4 del artículo 10 de la Ley N° 32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025, establece: “La adquisición de los vehículos automotores se realiza con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades respectivas exclusivamente para la implementación de las intervenciones a su cargo o para la renovación de los vehículos automotores que tengan una antigüedad igual o superior a diez (10) años, por cualquier fuente de financiamiento y conforme a la normatividad vigente, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. La adquisición de los vehículos automotores a la que se refiere el presente numeral solo puede efectuarse previa autorización del titular del pliego mediante resolución de dicha autoridad, la misma que se publica en la sede digital de la entidad respectiva. Esta facultad del titular del pliego es indelegable...”;

Estando a lo solicitado y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025; y con el visado de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, y la conformidad de la Gerencia General Regional;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR AL DIRECTOR DE LA UNIDAD EJECUTORA 403 SALUD JAÉN**, la adquisición de 06 Motocicletas, 01 Moto Carguera y 01 Motokar, en el marco de lo dispuesto en el numeral 10.4, del artículo 10 de la Ley 32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, que alude a la necesidad de implementación de las intervenciones a su cargo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER**, que Secretaría General cumpla con notificar la presente Resolución a la Unidad Ejecutora 403 Salud Jaén, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE**, la presente Resolución en el portal de transparencia del Gobierno Regional de Cajamarca.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

**ROGER GUEVARA RODRIGUEZ**  
Gobernador Regional  
GOBERNADOR REGIONAL